



R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

13070981

Montevideo, **05 MAR 2018**

VISTO: los antecedentes por los cuales el funcionario Alférez (Médico) Felipe Viacava perteneciente a la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", solicita la transformación y adecuación de su cargo en un cargo civil del Escalafón Profesional "A".-----

RESULTANDO: I) que la misma se gestiona al amparo de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011.-----

II) que la normativa citada fue derogada por el artículo 10 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015.-----

III) que la Oficina Nacional del Servicio Civil informó que debido a la fecha de inicio de las actuaciones, (5 de noviembre de 2013), resulta procedente que la transformación solicitada siga su trámite al amparo de la normativa mencionado en el RESULTANDO I).-----

IV) que por el artículo 39 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011, se establece que en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, los funcionarios que ocupen cargos presupuestados correspondientes al sistema escalafonario de la Ley 15.809

de 8 de abril de 1986, podrán solicitar la transformación de sus cargos, en cargos de otro escalafón del mismo sistema, hasta la aprobación de la reestructura de los puestos de trabajo del Inciso y que los cambios no podrán solicitarse hacia los escalafones "J", "K", "L", "M" y "N", ni desde los escalafones "M", "N", "R" y "S" del sistema referido.-----

V) que asimismo, dicho artículo dispone que las transformaciones deberán cumplir los siguientes requisitos: "A) Probar fehacientemente los créditos educativos y demás requisitos exigidos por los artículos 29 y siguientes de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986 y modificativas, así como los dispuestos en este artículo, para acceder al escalafón que se solicita. B) Acreditar haber desempeñado satisfactoriamente, a juicio del jerarca de la unidad ejecutora, las tareas propias del escalafón al que se pretende acceder, durante por lo menos los dieciocho meses anteriores a la solicitud."-----

VI) que para ingresar al escalafón "A" Personal Profesional Universitario los solicitantes deberán presentar los respectivos títulos o créditos habilitantes, expedidos por la Universidad de la República u otras universidades o institutos de formación terciaria habilitados por el Ministerio de Educación y Cultura, que expidan títulos o créditos equivalentes, o la Administración Nacional de Educación Pública, según corresponda.-----

VII) que el Jerarca del Inciso deberá avalar que la transformación de cargo solicitada es necesaria para la gestión de la unidad ejecutora.-----

VIII) que el Poder Ejecutivo, previo Informe de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, transformará los cargos respectivos asignándoles el equivalente al último grado ocupado del escalafón, siempre y cuando no signifique costo presupuestal y de ser necesario, dicha transformación se financiará con cargo a los créditos autorizados en la unidad ejecutora correspondiente, en el grupo 0 "Servicios Personales".-----

CONSIDERANDO: I) que se adjuntaron los certificados de estudio habilitantes, de acuerdo al perfil exigido para su inclusión dentro del Escalafón A.-----

II) que el Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas ha acreditado que el funcionario se encuentra desempeñando satisfactoriamente las tareas propias de su profesión, desde su ingreso a dicha Dirección Nacional (1ro. de febrero de 2010), por lo que cumple con el requisito legal temporal previsto por el literal B) del inciso segundo del citado artículo 39.-----

III) que el Jerarca del Inciso avala que la transformación es necesaria para la gestión de la Unidad Ejecutora.-----

IV) que se emitieron los Informes previos y favorables de la Contaduría General de la Nación y

de la Oficina Nacional del Servicio Civil en cuanto a acceder a la transformación solicitada.-----;

V) que la transformación referida no ocasiona lesión de derechos, asignándole un cargo de Técnico VIII, Médico, Escalafón A, Grado 4.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a los Informes favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Transformar en la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" un cargo de Alférez (Médico) en un cargo de Técnico VIII, Médico, Escalafón A, Grado 4.-----

2do.- Designar en un cargo de Técnico VIII, Médico, Escalafón A, Grado 4 al funcionario Alférez (Médico) Felipe Viacava, perteneciente a la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas".-----

3ro.- Mantener el nivel retributivo del funcionario y efectuada la transformación, la diferencia que existiere entre la retribución del funcionario en el cargo anterior y al que accede, será asignada como una compensación personal transitoria que se irá absorbiendo en futuros ascensos. La

misma llevará todos los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para los funcionarios de la Administración Central.-----

4to.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para la notificación del interesado y demás efectos, a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional, a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina Nacional del Servicio Civil. Cumplido, archívese.-----



DR. JORGE MENÉNDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

SPC
NB

